

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 84
(de 28 de Enero de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Regional de Chiriquí-Bocas del Toro de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, cita a la licenciada Jaclyn Guerra con Idoneidad No. 2372, Regente del establecimiento CORPORACIÓN IMPA-DOEL, S.A. sucursal David, con Licencia de Operaciones 4-001 A/DNFD emitida por esta Autoridad, la cual está ubicada en Avenida 5^{TA} Este y Calle E Sur, del corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; para aclarar sobre despachos realizados, especialmente a la Farmacia Revilla sucursal El Parque.

Que el Representante Legal es la señora Irene del Carmen Galindo de D'anello.

Que el Vale de Sustancia Sujeta a Control No. 77684 autorizado por esta Dirección Nacional a favor de Farmacia Revilla, sucursal El Parque el día 18 de octubre de 2018 y facturado por la empresa IMPA-DOEL, S.A. el día 15 de octubre y solicitado el día 16 del mismo mes y año.

Que al realizar la revisión del estado del libro de Sustancias Sujetas a Control de la Farmacia Revilla, S.A. sucursal EL Parque, se detectó una entrada que no concordaba con los datos anteriores sobre el producto VALIUM 10MG X 2 ML X 10 APOLLAS con Registro Sanitario No. 86071, el cual se reportó un ingreso de 20 cajas.

Que durante la citación la licenciada Jaclyn Guerra explica que fue un error ya que no mantienen inventarios de ampollas de Valium desde el 2013. Debido a que se cometen errores y se da cuenta ya ha escrito otras cosas.

Que el numeral 9, del Artículo 31 de la Ley No.14 de 19 de mayo de 2016, describes las faltas graves a la ley:

“Artículo 31. Constituyen faltas graves las conductas siguientes:

....

9. Tener diferencias en las cantidades físicas de las sustancias controladas que se encuentren en el establecimiento en comparación con los registros.

...”

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Por consiguiente,

RESUELVE:

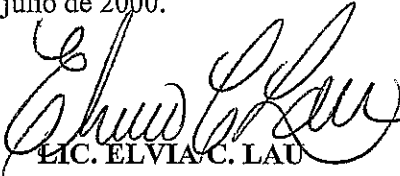
PRIMERO: SANCIONAR, con multa de Cinco Mil un Balboas (B/ 5,001.00) a CORPORACIÓN IMPA-DOEL, S.A. sucursal David, la cual está ubicada en Avenida 5^{TA} Este y Calle E Sur, del corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; para aclarar sobre despachos realizados, especialmente a la Farmacia Revilla sucursal El Parques, por faltas a la norma que atañe a las Sustancias Sujetas a Control.

SEGUNDO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los 5(cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 24 del 29 de enero de 1963; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 105 de 15 de abril de 2003; Ley No. 14 de 19 de mayo de 2016; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

